

RESOLUCIÓN N° 1956
(05 octubre 2023)

**Nuestras
Sedes**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florenia
Calle 12 No.9b-06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA
Calle Principal
Tel 4304139
Cel: 320-8556342

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN
DE LA ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO”**

EL GERENTE DE LA E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO, en uso de sus facultades legales y las que confiere el Decreto de Nombramiento No 000278 del 20 de marzo de 2020 y Acta de Posesión No. 58 de 2020, emanado de la Gobernación del Caquetá y el Acuerdo 003 del 28 de mayo de 2014 por medio del cual se adoptó el estatuto de contratación de la E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO.

CONSIDERANDO

Que la Ley 489 de 1998 señala que “Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud, se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente Ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen”.

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el Gobierno Departamental mediante Decreto 00914 del 28 de abril de 2005 modificado por el Decreto 00781 de 28 de mayo de 2007 creó la Empresa Social del Estado Fabio Jaramillo Londoño.

Que de conformidad a lo preceptuado por el Numeral 8 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993 las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, permitiéndoseles utilizar en forma discrecional las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Que el numeral 6. Del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de Derecho Privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Nuestras Sedes

SEDE ADMINISTRATIVA

Florencia
Calle 12 No.9b-06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA

Calle Principal
Tel 4304139
Cel: 320-8556342

IPS VALPARAISO

Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO

Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO

DE GETUCHA
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN

Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

Que el artículo 2.5.3.8.4.1.1. del Decreto No. 780 de 2016, señala: “Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos”.

Así mismo el artículo 2.5.3.8.4.3.2. del Decreto ibídem, dispone: “A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las Entidades Estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Que el literal S del artículo décimo cuarto del Acuerdo 001 del 22 de julio de 2008 por medio del cual se adoptó el Estatuto de la Empresa Social del Estado Fabio Jaramillo Londoño, establece como función de la junta directiva determinar el monto máximo hasta el cual el Gerente podrá comprometer a la ESE a través de la celebración de contratos mediante los cuales la E.S.E

adquiera bienes y servicios. Tal autorización fue realizada mediante el artículo 14 de Acuerdo 001 de 2010, determinando que dicha cuantía corresponde a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Nuestras Sedes

SEDE ADMINISTRATIVA

Florencia
Calle 12 No.9b-06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA

Calle Principal
Tel 4304139
Cel : 320-8556342

IPS VALPARAISO

Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO

Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO DE GETUCHA

Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN

Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

Que en virtud del artículo 16 de la Resolución 5185 de 2013, la Junta Directiva de la ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO expidió el Acuerdo No 0003 del 28 de Mayo de 2014 por medio del cual se adoptó el estatuto de contratación, y en cumplimiento de dicho acuerdo, se expidió la Resolución 2005 del 27 de Agosto de 2014, Derogada posteriormente por la Resolución 1450 del 07 de Diciembre de 2016.

Que en procura de otorgar mayor agilidad y capacidad de competencia a la ese FABIO JARAMILLO LONDOÑO en beneficio de los usuarios en la prestación de servicios, es necesario ajustar procedimientos para el desarrollo de la actividad contractual de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPITULO I

De Las Disposiciones Generales

ARTICULO 1. OBJETO. El presente manual tiene por objeto disponer los principios y reglas que rigen la actividad contractual de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO FABIO JARAMILLO LONDOÑO.

ARTICULO 2. AMBITO DE APLICACIÓN. El Manual de Contratación contenido en la presente Resolución, es aplicable a la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño en concordancia con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación.

ARTICULO 3. REGIMEN DE CONTRATACIÓN Y NORMAS APLICABLES.

La actividad contractual de la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño será régimen Privado conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Acogiendo los Principios de la Función Administrativa, la Sostenibilidad Fiscal, y el Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades establecido en el artículo 13 de la Ley 1150 del 2007

PARAGRAFO. Podrán incluirse las Cláusulas Excepcionales establecidas en el Estatuto General de la Contratación Pública.

Nuestras Sedes

SEDE ADMINISTRATIVA
Florencia
Calle 12 No.9b-06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA
Calle Principal
Tel 4304139
Cel : 320-8556342

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO DE GETUCHA
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

ARTÍCULO 4. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN. La actividad contractual de la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño, buscará el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo.

ARTICULO 5. PRINCIPIOS. En desarrollo de la Actividad Contractual, la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño, aplicará los Principios de la Función Administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, así como los Principios de las Actuaciones y Procedimientos Administrativos contenidos en el C.P.A.C.A., en especial, los Principios del Debido Proceso, Igualdad, Imparcialidad, Buena Fe, Moralidad, Participación, Responsabilidad, Transparencia, Publicidad, Coordinación, Eficacia, Eficiencia, Economía, Celeridad y Planeación.

- **Debido Proceso.** Las Actuaciones Contractuales de E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño, se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.
- **Igualdad.** La E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño, dará el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en el proceso de contratación que realice, sin perjuicio de las acciones afirmativas fundadas en el artículo 13 de la Constitución Política, garantizando la selección objetiva del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca.
- **Imparcialidad.** El Proceso de Contratación en la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño, se realizará teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.
- **Buena Fe.** En la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño, se presumirá el comportamiento leal y fiel de los oferentes, contratantes y contratistas en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

Nuestras Sedes

SEDE ADMINISTRATIVA
Florenia
Calle 12 No.9b-06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA
Calle Principal
Tel 4304139
Cel: 320-8556342

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO DE GETUCHA
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

- **Moralidad.** En los Procesos de Contratación de la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño, todas las personas están obligadas a actuar con rectitud, lealtad y honestidad.
- **Participación.** La E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño, promoverá y atenderá las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidades encaminadas a intervenir en los procesos de deliberación, formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública en el proceso de contratación.
- **Responsabilidad.** La E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño y sus agentes, asumirán las consecuencias por sus decisiones, omisiones o extralimitación de funciones en el proceso de contratación, de acuerdo con la Constitución, las Leyes y los Reglamentos.
- **Transparencia.** El Proceso de Contratación es de dominio público, por consiguiente, toda persona puede conocer las actuaciones de la administración, salvo las que son consideradas por la Ley como Reserva Legal.
- **Coordinación.** Las autoridades concertarán sus actividades con las de otras instancias estatales cuando su gestión contractual lo requiera, en el cumplimiento de sus cometidos y en el reconocimiento de sus derechos a los particulares.
- **Eficacia.** La E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño, buscará que el proceso de contratación logre su finalidad y, para el efecto removerá los obstáculos puramente formales, se evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y se sanearán de acuerdo con las normas las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material.
- **Economía.** La E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño, actuará con austeridad y eficiencia en el proceso de contratación, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en las actuaciones y la protección de los derechos de las personas.
- **Celeridad.** La E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño, impulsará oficiosamente los procedimientos contractuales e incentivará el uso de

las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.

Nuestras Sedes

SEDE ADMINISTRATIVA
Florencia
Calle 12 No.9b-06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA
Calle Principal
Tel 4304139
Cel : 320-8556342

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO DE GETUCHA
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

- **Planeación.** La E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño, durante la etapa de planeación, realizará el análisis de la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgo del objeto a contratar. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.
- **Publicidad.** En la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño, se darán a conocer al público y a los interesados, en forma sistemática y permanente, sin que medie petición alguna, las actuaciones en el proceso de contratación, mediante las comunicaciones, notificaciones y publicaciones que ordene la ley, incluyendo el empleo de tecnologías que permitan difundir de manera masiva tal información.

PARAGRAFO. Publicación en plataformas: La publicación en la plataforma Secop II, se realizará concomitante con las fechas establecidas por La auditoría General de la Republica para publicar en la plataforma SIA Observa es decir a más tardar el día 15 del mes siguiente de la fecha de perfeccionamiento del contrato.

ARTICULO 6. DEBERES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO FABIO JARAMILLO LONDOÑO. Son deberes de la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño, en la actuación contractual:

- a) Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrá hacerse al garante.
- b) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- c) Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
- d) Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con

las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promover las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.

**Nuestras
Sedes**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Calle 12 No.9b-06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA
Calle Principal
Tel 4304139
Cel : 320-8556342

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

- e) Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas y/o las requeridas en casos específicos.
- f) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión de la actividad contractual.
- g) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, y/o contra el contratista, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
- h) Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras contenidas en la propuesta.

ARTÍCULO 7. DERECHOS Y DEBERES DE LOS CONTRATISTAS. Son Derechos y Deberes de los contratistas que participan en la actividad contractual de la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño:

- a) Garantizar a la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le impartan y, de manera general.
- b) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
- c) Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
- d) Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.

**Nuestras
Sedes**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**

Florencia
Calle 12 No.9b-06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA

Calle Principal
Tel 4304139
Cel : 320-8556342

IPS VALPARAISO

Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO

Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO

DE GETUCHA
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN

Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

e) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios y que sean de su competencia. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

f) El contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (Salud, pensiones y riesgos) ley 789 de 2002 y ley 828 de 2003, el art.15 de la ley 100 de 1993, modificado por artículo 3 ley 797 de 2003 y reglamentado por decreto 510 de 2003, la ley 1562 del 11 Julio de 2012, cuyo pago deberá efectuarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1573 de 2015.

g) Las demás que se deriven de la esencia del contrato.

CAPITULO II

De Las Competencias En La Contratación

ARTÍCULO 8. COMPETENCIA PARA CONTRATAR. La Competencia para ordenar y dirigir el Proceso de Contratación, al igual que para celebrar los Contratos de la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño hasta en cuantía de TRESCIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (300), corresponde de manera exclusiva al Gerente; cualquier contrato que supere dicha cuantía requiere para su celebración la autorización previa y expresa de la Junta Directiva.

El Gerente de la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño, podrá contratar sin perjuicio de la cuantía y sin necesidad de Autorización de la Junta Directiva cuando se trate de Contratos de Prestación de Servicios de Salud celebrados con Empresas, Promotoras de Salud (EPS), Entidades Administradoras de planes de Beneficio (EAPB) , Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS), Empresas Sociales del Estado (ESE), Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), el Ministerio de Salud y Protección Social, Gobernación del Caquetá y/o Secretaria Departamental de Salud, Alcaldías, Universidades o Entidades Públicas o Privadas para el mismo objeto.

PARAGRAFO. En ningún caso, el Representante Legal de la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño, quedará exonerado por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad pre-contractual y contractual.

**Nuestras
Sedes**

SEDE

ADMINISTRATIVA

Florencia
Calle 12 No.9b-06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA

Calle Principal
Tel 4304139
Cel : 320-8556342

IPS VALPARAISO

Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO

Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO

DE GETUCHA

Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN

Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

ARTICULO 9. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. El Gerente de la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño, requerirá de Autorización de la Junta Directiva para Contratar en los siguientes casos:

- a) Contratos con cuantías superiores a TRESCIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (300), excepto para los Contratos relacionados en el inciso segundo del artículo anterior.
- b) Contratos de Compraventa de Bienes Inmuebles.
- c) Contratos de Concesión.
- d) Contratos de Leasing.
- e) Donación y Comodatos cuando sea la ESE la que los va a otorgar.
- f) Convenios o Contratos de Asociación.
- g) Contratos de Hipoteca, Sesión, Dación en Pago o en Garantía, y en general cuando se disponga la propiedad y el uso de bienes inmuebles de propiedad de la Empresa Social del Estado.
- h) Contratos de Empréstito, Mutuo o Financiación de cualquiera de las formas comerciales, cuya cuantía supere el 10% del presupuesto anual de ingresos y gastos de la Entidad y que prevea compromiso de pago por más de una vigencia.
- i) Prorrogar la vigencia o incrementar el valor de los contratos para cuya celebración inicial hubiese sido necesario contar con su aprobación.
- j) De encargo fiduciario y fiducia

ARTICULO 10. COMPETENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. De conformidad con el artículo 13 del Decreto 000914 de 2005, expedido por el Gobernador del Caquetá, es competencia de la Junta Directiva:

- a) Autorizar al Gerente de la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño, la celebración de los contratos que deba celebrar la Institución para adquirir bienes y servicios cuya cuantía exceda el monto a que se refiere el numeral anterior.
- b) Determinar los montos máximos hasta los cuales el gerente de la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño podrá delegar, en quienes ejerzan funciones de Dirección de las Unidades Hospitalarias, la ordenación del gasto.

ARTICULO 11. CUANTIAS. La E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO, tendrá contratos de mínima, menor y mayor cuantía, y procederán o aplicarán en los siguientes casos:

**Nuestras
Sedes**

SEDE

ADMINISTRATIVA

Florencia
Calle 12 No.9b-06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA

Calle Principal
Tel 4304139
Cel : 320-8556342

IPS VALPARAISO

Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO

Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO

DE GETUCHA

Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN

Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

Mínima Cuantía. Son Procesos Contractuales de Mínima Cuantía, los que su cuantía llega hasta CIEN (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

Menor Cuantía. Son Procesos Contractuales de Menor Cuantía, los que su cuantía excede los CIEN (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES hasta TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

Mayor Cuantía. Son Procesos Contractuales de Mayor Cuantía, los que su cuantía es superior a TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES en adelante.

ARTICULO 12. COMPETENCIA PARA CELEBRAR CONTRATOS CON LA ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO. Son Competentes para contratar con la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño, todas las personas naturales o jurídicas, legalmente habilitadas por las normas legales vigentes. Así mismo, podrán contratar con la entidad, Consorcios o Uniones Temporales, de conformidad con la normatividad que rige la materia.

ARTÍCULO 13. COMPETENCIAS PROCEDIMENTALES. En aras de la celeridad del proceso, son competentes para asuntos procedimentales de la contratación de la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño, los siguientes servidores públicos:

- a) La competencia para ordenar y dirigir la actividad contractual, será del Gerente de la Empresa de acuerdo a los lineamientos y procedimientos establecidos en el Estatuto de Contratación.
- b) Para la preparación del Plan Anual de adquisiciones de la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño, es competente la Subgerencia Administrativa y Financiera y Almacenista o quien haga sus funciones.
- c) Para la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, es competente la Oficina de Presupuesto.

**Nuestras
Sedes**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Floencia
Calle 12 No.9b-06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA
Calle Principal
Tel : 4304139
Cel : 320-8556342

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

- d) Para la formulación de Estudios Previos, es competente la Subgerencia Administrativa, la Subgerencia de Servicios de Salud o el funcionario encargado de la dependencia que requiera el servicio o la contratación.
- e) Para la formulación de invitaciones a cotizar será competente la Oficina de contratación.
- f) Para la consulta de precios de mercado, es competente la Oficina de Contratación
- g) Para la Evaluación de Propuestas y rendición de Concepto al Gerente de la institución para la Adjudicación o Declaratoria de Desierta del Proceso de Convocatoria Pública de Menor y Mayor Cuantía según sea el caso, son competentes los Funcionarios de la E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO que integren el Comité Evaluador.
- h) Para la expedición del Registro Presupuestal, es competente la Oficina de Presupuesto.
- i) Para la aprobación de las pólizas y garantías contractuales la oficina de contratación
- j) Para la expedición de la certificación de cumplimiento de contrato, suscripción de acta de inicio, suscripción de actas parciales y firma del acta o informe de supervisión y/o interventoría, el servidor público designado como supervisor o el interventor según sea el caso.
- k) Para la preparación del acta de liquidación del contrato, la oficina de contratación de la E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO.
- l) Para los Pagos Contractuales, es competente la Oficina de Tesorería y o pagaduría.
- m) Para la publicación de Actos Administrativos y demás documentos que nazcan en el trámite de los procesos de selección que adelante la ESE (Contratación Directa, Convocatoria Pública) la publicación se realizará conforme a lo ordenado en el procedimiento de cada Modalidad de Contratación, estas funciones las hará la Oficina de contratación.

**Nuestras
Sedes**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Calle 12 No.9b-06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA
Calle Principal
Tel 4304139
Cel: 320-8556342

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

n) Para el reporte de la información sobre contratos, cuantías, cumplimiento, multas y sanciones; así como los informes que se deben rendir a, los diferentes entes de control sobre los contratos que se encuentran en ejecución o ya fueron ejecutados, será competente la Oficina de Contratación.

o) Para la elaboración de los términos de condiciones, es competente la oficina de Contratación

Parágrafo 1°. Las demás actuaciones que no se encuentren en este artículo, serán de competencia del Gerente, quien podrá delegar la función o actividad que se requiera, según el caso, en cualquier dependencia y/o funcionario de la E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO.

ARTICULO 14. RESPONSABILIDAD. Los Servidores Públicos de la Empresa Social del Estado Fabio Jaramillo Londoño, responderán Disciplinaria, Fiscal, Penal y Civilmente por sus Acciones y Omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la Ley.

Los Contratistas responderán Fiscal, Civil y Penalmente por sus Acciones y Omisiones en la actuación contractual en los términos de la Ley.

Los Consorcios y Uniones Temporales responderán por las Acciones y Omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o del Estatuto General de la Contratación.

Los Consultores, Interventores y Asesores Externos responderán Civil y Penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Consultoría, Interventoría o Asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de Consultoría, Interventoría o Asesoría.

Para efectos Penales, el Contratista, el Interventor, el Consultor y el Asesor se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y, por lo tanto, estarán sujetos a la responsabilidad que en esa materia señala la ley para los servidores públicos.

CAPITULO III De Las Inhabilidades E Incompatibilidades

Nuestras Sedes

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Calle 12 No.9b-06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA
Calle Principal
Tel 4304139
Cel : 320-8556342

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

ARTÍCULO 15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. No podrá celebrar contratos con la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño, por sí o por interpuesta persona, quienes se hallen incurso en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley, en especial, las previstas para la Contratación estatal; así:

- a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
- b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron contratos estando inhabilitados.
- c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad.
- d) Quienes en Sentencia Judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.
- e) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.
- f) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado propuesta, para el mismo proceso de selección.
- g) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.
- h) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno

transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

Nuestras Sedes

SEDE ADMINISTRATIVA
Florencia
Calle 12 No.9b-06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA
Calle Principal
Tel 4304139
Cel: 320-8556342

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO DE GETUCHA
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

- i) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, ejecutivo o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño.
- j) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.
- k) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, o ejecutivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo.
- l) Las demás previstas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, La Ley 1952 del 2019 (Código Disciplinario Único), y las demás disposiciones legales vigentes.

Parágrafo 1°. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES – Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el contratista, éste deberá informarlo de manera inmediata a la E.S.E y se efectuará la cesión del contrato previa autorización escrita del representante legal de la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO o, si ello no fuere posible, renunciara a su ejecución.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de una convocatoria, quedará excluida en forma directa de la participación en el proceso de selección y por ende la pérdida de todos los derechos derivados del mismo. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, podrá ceder su participación en

un tercero en los términos previstos por la Ley. En ningún caso podrá haber cesión total del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

**Nuestras
Sedes**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**

Florencia
Calle 12 No.9b-06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA

Calle Principal
Tel 4304139
Cel : 320-8556342

IPS VALPARAISO

Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO

Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**

Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN

Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

ARTÍCULO 16. EXCEPCIONES AL RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. No quedan cobijadas por las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos anteriores, las personas que contraten por obligación legal o lo hagan para usar los bienes o servicios que la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño, ofrezca al público en condiciones comunes a quienes los soliciten, ni quienes celebren contratos en desarrollo de lo previsto en el artículo 60 de la Constitución Política, trabajadores de entidades públicas que adquiera la propiedad de empresas estatales, Servidores públicos que en ejercicio de los derechos de autor contraten con entes públicos (Ley 44-1993), Las sociedades Anónimas abiertas que reúnan los siguientes requisitos: que tengan más de 300 accionistas, que ninguna persona sea titular de más del 30% de las acciones en circulación, que sus acciones estén inscritas en una bolsa de valores.

**CAPITULO IV
Actividad Contractual**

ARTÍCULO 17. PROCESO DE CONTRATACIÓN. Es el Conjunto de Actos y Actividades, y su secuencia, adelantadas por la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño. Este Proceso comprende las siguientes fases:

- a) Planeación.
- b) Selección.
- c) Contratación.
- d) Ejecución.
- e) Terminación y Liquidación.

ARTÍCULO 18. FASE DE PLANEACIÓN. Comprende, entre otras, las siguientes actividades:

18.1 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. – Son el análisis de la conveniencia y necesidad de iniciar el procedimiento de selección del contratista y de los lineamientos jurídicos, técnicos y económicos de la contratación. Todo contrato que celebre la empresa, debe estar precedido del respectivo estudio Previo, en el cual se soportará la elaboración del contrato o de los términos de condiciones, según el caso, de manera que los

proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO y los riesgos que asume.

Los Estudios previos contendrán lo siguiente:

- a) La Descripción de la Necesidad que se Pretende Satisfacer con el Proceso de Contratación. Consiste en sintetizar la carencia de un bien o servicio que la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño requiera para cumplir con sus objetivos funcionales o misionales.
- b) Objeto a Contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto. Consiste en identificar la tipología del contrato a celebrar y el detalle de los bienes y servicios que se deban proveer o prestar para satisfacer la necesidad de la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño, con sus especificaciones técnicas.
- c) La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. Consiste en citar las normas del estatuto y manual interno de Contratación, que orientan el procedimiento de selección del contratista, de acuerdo a la naturaleza del contrato a celebrar, tipología y cuantía, entre otros.
- d) El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Consiste en establecer los criterios que determinarán la cuantía del contrato a celebrar, mediante, consulta de precios del mercado o precios históricos según el caso, y las cantidades a adquirir. Igualmente en ese acápite se incluirá el valor de cada uno de los bienes o servicios a adquirir, el presupuesto oficial y el rubro a imputar.
- e) Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera. En el estudio previo se dejará constancia de los factores de selección del contratista.
- f) El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo. Consiste en determinar los riesgos que pueden afectar la ejecución contractual, paralizarla totalmente u obstaculizarla parcialmente de manera que incidan en la ecuación contractual; determinando de manera porcentual la probabilidad de ocurrencia y asignándolos o compartiéndolos con el

Nuestras Sedes

SEDE ADMINISTRATIVA
Florencia
Calle 12 No.9b-06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA
Calle Principal
Tel 4304139
Cel : 320-8556342

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO DE GETUCHA
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

contratista en el evento en que ocurra el siniestro. Los principales riesgos que pueden identificarse son:

Nuestras Sedes

SEDE ADMINISTRATIVA
Florencia
Calle 12 No.9b-06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA
Calle Principal
Tel 4304139
Cel: 320-8556342

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO DE GETUCHA
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

- **Riesgo de carácter jurídico:** Teniendo en cuenta el objeto a contratar son los riesgos previsibles a cargo de Contratista los siguientes así:

Régimen de contratación que afecte el contrato y las condiciones pactadas en el Riesgo por cambio del régimen jurídico.

Toda norma de obligatorio cumplimiento para la Entidad que modifique las condiciones pactadas en el contrato, especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista por cuanto la entidad no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista.

- **Riesgo por cambio del Régimen tributario o cambiario** que afecte el contrato y las condiciones pactadas.

Toda norma del Régimen Tributario o cambiario de obligatorio cumplimiento para la Entidad que modifique las condiciones pactadas en el contrato, especialmente en cuanto a las cláusulas que contienen obligaciones del contratista, serán introducidas al contrato sin mediar negociación alguna con el contratista por cuanto la Entidad no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos por la Entidad, siempre y cuando altere la ecuación contractual.

- **Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista.**

Cuando en desarrollo de las actividades se produzca quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista que amenacen la ejecución del contrato o causen paralización grave o inminente del contrato. Este riesgo será asumido por el Contratista.

- **Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:**

**Nuestras
Sedes**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Calle 12 No.9b-06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA
Calle Principal
Tel 4304139
Cel : 320-8556342

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

Todo incumplimiento imputable al contratista en la ejecución del contrato, dará lugar a que la Entidad, haga uso de las facultades excepcionales consagradas en el Manual de Contratación. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el contratista. Forma de mitigarlo: Para este caso teniendo en cuenta la forma de pago, la cual es mes vencido previa verificación del servicio prestado y conforme al manual de contratación no es obligatorio la solicitud de garantías.

- **Riesgos de orden público que alteren la ejecución del contrato estatal:**

Cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes. Este riesgo será compartido por las partes.

- **Riesgos que asume la entidad**

La Entidad asume el riesgo en un 100% de la disponibilidad oportuna de los recursos con cargo a los cuales se ejecutará el contrato.

La Entidad asume en un 100% el riesgo de la adecuada ejecución presupuestal de los recursos asignados para la ejecución del contrato.

g) Las garantías exigidas en el proceso de contratación. Consiste en determinar si por la cuantía, la forma de pago o naturaleza del contrato, deben exigirse amparos mediante pólizas de seguros, especificando el porcentaje de cobertura sobre el valor del contrato y el periodo amparado.

18.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Una vez se de inicio a la etapa de planeación, con posterioridad o de manera paralela a la elaboración de los estudios previos, se verifica la disponibilidad de los recursos a efectos de determinar la existencia de los dineros que respaldaran la contratación.

El Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) se generará por parte de la oficina de presupuesto conforme a solicitud expedida por el ordenador del gasto o por quien el delegue para tal fin, con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal.

Nuestras Sedes

SEDE ADMINISTRATIVA
Florenia
Calle 12 No.9b-06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA
Calle Principal
Tel 4304139
Cel : 320-8556342

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO DE GETUCHA
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

Parágrafo 1°. No podrá asumirse ninguna obligación contractual, sin la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal, salvo en los eventos de urgencia manifiesta.

Parágrafo 2°. **Revisión.** Los Estudios Previos deberán contener la revisión del jefe de la oficina de contratación.

Parágrafo 3°. El contenido de los Estudios y Documentos Previos podrá ser ajustado por la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño, con posterioridad a la apertura del proceso de selección, y con ello se ajustarán las condiciones del contrato siempre y cuando no sean lesivas para las partes.

En caso que la modificación de los elementos señalados en el presente artículo implique la afectación al interés público o social, La E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño, con fundamento en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en aras de proteger el interés público o social, podrá revocar el acto administrativo de apertura.

18.2. REGISTRO PRESUPUESTAL. se deberá solicitar una vez se haya perfeccionado el contrato.

ARTÍCULO 19. EL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA. el aviso de convocatoria pública deberá contener: el objeto a contratar, el lugar físico y electrónico donde se puede consultar el proyecto de los términos de Condiciones y el presupuesto oficial del contrato, la modalidad de selección que corresponda y la convocatoria para las veedurías ciudadanas.

ARTÍCULO 20. TERMINOS DE CONDICIONES. Es el documento en el cual la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO, consigna el objeto a contratar, las obligaciones de las partes, el monto del presupuesto asignado por la Entidad para la contratación, los requisitos habilitantes, los de carácter jurídico, técnico-financiero y factores de calificación de las propuestas de acuerdo a la modalidad de selección, así como los demás aspectos que de conformidad

con el tipo de contratación, sean pertinentes y que los participantes deban acreditar junto con la preparación y presentación de las propuestas en el respectivo proceso de selección.

Nuestras Sedes

SEDE

ADMINISTRATIVA

Florencia
Calle 12 No.9b-06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA

Calle Principal
Tel 4304139
Cel: 320-8556342

IPS VALPARAISO

Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO

Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO

DE GETUCHA
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN

Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

Deberá siempre señalarse que no podrá celebrarse contratos con las personas en las que recaiga inhabilidad o incompatibilidad contenida en el régimen jurídico previsto para los contratos estatales.

En los casos de convocatoria pública siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:

1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.
3. Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.
4. Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.
6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, y si hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.
8. El certificado de disponibilidad presupuestal.

9. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.

10. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones.

11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.

12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.

13. El plazo para expedir adendas.

14. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuestas, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución.

15. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos.

16. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas.

17. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.

18. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

ARTÍCULO 21. FASE DE SELECCIÓN. La E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño, determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

ARTÍCULO 22. FASE DE CONTRATACIÓN. Corresponde al período comprendido entre la suscripción del contrato y la publicación en el SECOP, pasando por la obtención del registro presupuestal y la aprobación de las garantías en caso que aplique.

ARTICULO 23. CONTRATO- Contrato es todo acto derivado del ejercicio de la autonomía de la voluntad, por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa, a cambio de una contraprestación.

Nuestras Sedes

SEDE ADMINISTRATIVA

Florencia
Calle 12 No.9b-06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA

Calle Principal
Tel 4304139
Cel : 320-8556342

IPS VALPARAISO

Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO

Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO

DE GETUCHA
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN

Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

Para todos los efectos legales, se aplicarán las definiciones y clasificaciones de los contratos establecidos en el Código Civil y Código de Comercio y en subsidio las definiciones del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Nuestras Sedes

SEDE ADMINISTRATIVA
Florencia
Calle 12 No.9b-06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA
Calle Principal
Tel 4304139
Cel : 320-8556342

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO DE GETUCHA
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

PARAGRAFO PRIMERO: La Oficina de Contratación verificará el cumplimiento de requisitos con el diligenciamiento de una lista de chequeo que debe contener:

PERSONA NATURAL:

CONCEPTO	CUMPLE	NO CUMPLE
Nombre del contratista:		
Estudios Previos		
Certificación de Disponibilidad Presupuestal		
Hoja de vida diligenciada en el Formato Único adoptado por la DAFP.		
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del contratista persona natural o del representante legal del contratista persona jurídica.		
Fotocopia de la libreta militar (Hombres menores de 50 años) del contratista persona natural o del representante legal del contratista persona jurídica.		
Fotocopia del certificado judicial vigente expedido por la Policía Nacional del contratista persona natural o del representante legal del contratista persona jurídica.		
Impresión o fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación del contratista persona natural		
Impresión o fotocopia del certificado de antecedentes fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República del contratista persona natural		
Examen ocupacional (para contratos de prestación de servicios superiores a seis (6) meses)		
Certificado de medidas correctivas y delitos sexuales cuando sea exigido.		
Fotocopia del Registro Único Tributario, RUT		
Certificaciones de la experiencia profesional Según Perfil Solicitado		
Copia de los títulos de los estudios obtenidos		

Nuestras Sedes

SEDE ADMINISTRATIVA

Florencia
Calle 12 No.9b-06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA
Calle Principal
Tel 4304139
Cel : 320-8556342

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO DE GETUCHA
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

Certificación Bancaria		
Certificado de Afiliación a Seguridad Social		
Póliza cuando sea exigible por la E.S.E		
Aprobación de la póliza cuando sea el caso		
Registro presupuestal		
Designación de supervisión		
Acta de inicio		
Publicación en la Plataforma SECOP II		

PERSONA JURIDICA

CONCEPTO	CUMPLE	NO CUMPLE
Nombre del contratista:		
Estudios Previos		
Certificación de Disponibilidad Presupuestal		
Hoja de vida Persona Jurídica diligenciada en el Formato Único adoptado por la DAFP y del representante legal.		
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal		
Fotocopia de la libreta militar (Hombres menores de 50 años) representante legal del contratista persona jurídica.		
Fotocopia del certificado judicial vigente expedido por la Policía Nacional del representante legal		
Impresión o fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal y la Entidad/ persona jurídica.		
Impresión o fotocopia del certificado de antecedentes fiscales vigente expedido por la Contraloría General de la República del representante legal y la Entidad / persona jurídica.		
Fotocopia del Registro Único Tributario, RUT		
Certificaciones de Existencia y Representación Legal con una vigencia no superior los 30 días calendario.		
Certificado Vigente de Inscripción en el Registro Mercantil del Establecimiento de Comercio		
Planilla del pago de la Seguridad Social Integral, o certificado de encontrarse en estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social (salud, pensión y Riesgos Laborales)		
Póliza si es el caso		

Nuestras Sedes

SEDE

ADMINISTRATIVA

Florencia
Calle 12 No.9b-06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA

Calle Principal
Tel 4304139
Cel : 320-8556342

IPS VALPARAISO

Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO

Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO

DE GETUCHA
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN

Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

Aprobación de la póliza si es el caso		
Registro presupuestal		
Comunicación de designación al supervisor y/o interventor del contrato		
Designación de supervisión		
Acta de Inicio o Ejecución del Contrato		
Publicación en la Plataforma SECOP II		

ARTICULO 25. CONTENIDO DEL CONTRATO - En los contratos que celebre LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO FABIO JARAMILLO LONDOÑO las estipulaciones serán las que de acuerdo con las normas de derecho privado y las previstas en este Estatuto y en el manual Interno de contratación. En los contratos podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución Política, a la ley, el orden público, el interés general y particular de la Empresa y contendrán, por una parte, las cláusulas usuales o comunes en el derecho privado, según la clase de contrato de que se trate, así, entre otras:

Todo contrato que celebra la ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO como mínimo dentro de su contenido deberá tener las siguientes clausulas:

- 1) Objeto
- 2) Pazo de ejecución
- 3) Valor
- 4) Forma de pago
- 5) Obligaciones del Contratante y Contratista.
- 6) Supervisión
- 7) Garantías
- 8) Seguridad Social
- 9) Terminación
- 10)Inhabilidades e incompatibilidades
- 11)Indemnidad
- 12)Autonomía e independencia
- 13)Cesión
- 14)Perfeccionamiento y ejecución
- 15)Liquidación
- 16)Pago de impuestos
- 17)Confidencialidad
- 18)Domicilio

19)Notificaciones electrónicas

**Nuestras
Sedes**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Calle 12 No.9b-06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA
Calle Principal
Tel 4304139
Cel : 320-8556342

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

Parágrafo. Soportes para los pagos del contrato. Para realizar los pagos pactados en los contratos se requerirá de los siguientes soportes: Factura o documentos equivalente, informe de ejecución contractual suscrito por el contratista cuando se requiera, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor o interventor, según sea el caso, acta de liquidación parcial cuando se trate de contratos de ejecución periódica, o acta de liquidación final según sea el caso, acreditación del pago de seguridad social, y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar.

ARTICULO 26. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. Los contratos se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y éste sea suscrito por las partes.

ARTICULO 27. PAGO ANTICIPADO. Corresponde al primer pago, el cual se otorga en calidad de pago anticipado de los contratos, es un pago efectivo del precio, de forma que los recursos se integran al patrimonio del contratista desde su desembolso, los valores que el contratista reciba a título de pago anticipado, se amortizarán en la proporción de ejecución del contrato El valor máximo que se puede pactar por este concepto será hasta del 50% del valor total del contrato.

ARTICULO 28. ANTICIPO: El anticipo es un adelanto o avance del valor del contrato destinado a apalancar el cumplimiento de su objeto, de modo que los recursos girados en calidad de anticipo son de propiedad de la E.S.E Fabio Jaramillo Londoño y solo se integran al patrimonio del contratista en la medida que se cause su amortización mediante la ejecución de actividades programadas del contrato. El valor máximo que se puede pactar por este concepto será hasta del 50% del valor total del contrato. Los valores cancelados por concepto de anticipos deberán estar amparados por póliza.

ARTÍCULO 29. FASE DE EJECUCIÓN. Corresponde al período comprendido entre la legalización del contrato hasta su liquidación.

La etapa de ejecución del contrato inicia a partir de la suscripción del acta de inicio, se requerirá previamente de la aprobación de las garantías, el registro presupuestal, la acreditación de parte del contratista que se encuentra afiliado y a paz y salvo con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los

propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, el pago de estampillas y/o impuestos correspondientes.

CAPITULO V Ejecución Contractual

Nuestras Sedes

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Calle 12 No.9b-06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA
Calle Principal
Tel 4304139
Cel : 320-8556342

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

ARTÍCULO 30. SUPERVISOR. Es el servidor público de la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO a quien se le designa por sus conocimientos en determinadas áreas, el ejercicio de la vigilancia y control de la ejecución contractual en cada uno de los contratos que celebre la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO.

Una vez perfeccionado el contrato, mediante documento suscrito por el ordenador del gasto se informará al funcionario correspondiente la designación de la supervisión.

ARTÍCULO 31. INTERVENTOR. Es quien verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del contratista, el interventor será externo y contratado especialmente para tal efecto. Se denominará interventor cuando se trate de contratos de consultoría, de obra y los que determine la ley, el interventor responderá disciplinaria, civil, penal y fiscalmente por su acción u omisión en los términos que señale la ley, por los daños o perjuicios que resultaren imputables a la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO en el marco de la lucha contra la corrupción prevista en el estatuto anticorrupción y normas reglamentarias.

ARTÍCULO 32. ACTA DE INICIO. Aprobadas las garantías y verificando el estado de paz y salvo por concepto de aportes a la seguridad social y parafiscales, según sea el caso, al igual que el pago de estampillas y/o impuestos cuando fuere el caso, el supervisor o interventor y el contratista suscribirán el acta de inicio del contrato.

ARTÍCULO 33. MODIFICACIONES AL CONTRATO ORIGINAL. Teniendo en cuenta que el contrato se orienta bajo el principio de la autonomía de la voluntad contractual, cuando las circunstancias lo ameriten, de mutuo acuerdo entre las partes se podrán modificar todas las condiciones originales del contrato, mediante la suscripción de un nuevo documento que se denominará CONTRATO ADICIONAL.

**Nuestras
Sedes**

SEDE

ADMINISTRATIVA

Florencia
Calle 12 No.9b-06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA

Calle Principal
Tel 4304139
Cel : 320-8556342

IPS VALPARAISO

Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO

Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO

DE GETUCHA
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN

Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

ARTÍCULO 34. CONTRATO ADICIONAL. Procederá cuando de la ejecución del contrato, se desprenda la necesidad de adicionarlo o reducirlo en cualquiera de sus partes. Para tales efectos, el supervisor o interventor proyectará los términos del documento y lo someterá a la aprobación del Gerente de la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO. Si la adición es en cuantía, se exigirá al contratista, la modificación de las garantías siguiendo el mismo procedimiento de la aprobación de la garantía contractual.

Parágrafo. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, en cuyo caso las garantías deben ampliarse en el valor correspondiente.

ARTÍCULO 35. SUSPENSION DEL CONTRATO. Los contratos podrán suspenderse cuando para la ESE Fabio Jaramillo Londoño medie justa causa, debido a situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo del contratista y así lo certifique el supervisor o interventor del contrato, según sea el caso. Durante el periodo de la suspensión las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido.

ARTÍCULO 36. PRORROGA DEL CONTRATO. Los contratos que celebre la E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO para el cumplimiento de sus fines, podrá ser prorrogado, es decir, extendido en tiempo, de oficio o a petición del contratista, cuando se presenten circunstancias especiales que lo justifiquen previa evaluación de su conveniencia y necesidad por parte del supervisor y o interventor, de todo lo cual se hará constar en el acta respectiva sin que para ello se requiera modificar las apropiaciones presupuestales, disponibilidad y registro presupuestal existente.

En ningún caso se podrá prorrogar un contrato por un término mayor al inicialmente pactado, tampoco se podrá prorrogar el contrato sobre el cual haya expirado el término de ejecución. La prórroga amerita la exigibilidad de ampliar las garantías.

ARTÍCULO 37. RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO FABIO JARAMILLO LONDOÑO. La empresa responderá por las actuaciones, abstenciones, hechos y omisiones antijurídicas que le sean imputables y que causen perjuicio a sus contratistas, en tales casos deberá

indemnizar la disminución patrimonial que ocasione, la prolongación de la misma y la ganancia, beneficio o provecho dejado de percibir por el contratista.

**Nuestras
Sedes**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Calle 12 No.9b-06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA
Calle Principal
Tel 4304139
Cel : 320-8556342

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

ARTÍCULO 38. OBLIGACION DE HACER EFECTIVAS LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES. En los contratos que celebre la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO, y que se hallan pactado cláusulas excepcionales, según informe del Supervisor o Interventor, cuando hubiere lugar a hacerla efectivas, el Gerente de la Institución procederá de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V del Título I de este Estatuto y de acuerdo a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO 39. MULTAS. En los contratos que celebre la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO, se incluirá una cláusula mediante la cual se pacte, que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO podrá imponer multas sucesivas en cuantía igual al 1% por cada día de retraso, cuyo objeto es conminar al contratista al cumplimiento contractual.

ARTÍCULO 40. MECANISMO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. cuando surjan diferencias y discrepancias con ocasión de la actividad contractual entre la Empresa Social del Estado E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO y los contratistas se optará por soluciones ágiles, rápidas y directas, para lo cual se podrá acudir a la conciliación, amigable composición, transacción o cualquier mecanismo de solución de controversias contractuales previstos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 41. RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO FABIO JARAMILLO LONDOÑO. Estos responderán disciplinaria, fiscal, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución, la ley y el presente Estatuto.

ARTÍCULO 42. RESPONSABILIDAD DE LOS CONTRATISTAS. Estos responderán civil, penal y fiscalmente por sus actuaciones y omisiones en la actuación contractual, en los términos de la Constitución, la ley y el presente estatuto, y también lo harán disciplinariamente, siempre que obren como particulares en ejercicio de una función pública.

**Nuestras
Sedes**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florenia
Calle 12 No.9b-06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA
Calle Principal
Tel 4304139
Cel : 320-8556342

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

ARTÍCULO 43. APROBACION DE GARANTIAS. Perfeccionado el contrato dentro del término de tres días hábiles siguientes el contratista deberá presentar en la oficina de contratación la garantía única que se le haya exigido, para su respectiva aprobación, la aprobación de las garantías que sean exigidas para los contratos será competencia de la Oficina de contratación.

ARTÍCULO 44. APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. El supervisor o el Interventor, según sea el caso, revisarán el expediente y determinarán la existencia del soporte de paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscal si a ello hubiere lugar.

**CAPITULO VI
DE LA SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA**

ARTÍCULO 39. EL SUPERVISOR. de los contratos siempre debe ser un funcionario de la ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO. Para su selección debe tenerse en cuenta que el mismo no requiere un perfil predeterminado, pero que sí es necesario que pueda actuar al menos como par del contratista y que tenga asignadas funciones relacionadas con el objeto contractual.

ARTICULO 40. INTERVENTOR. Es quien verificará la ejecución y cumplimiento de los trabajos y actividades del contratista, el interventor será externo y contratado especialmente para tal efecto. Se denominará interventor cuando se trate de contratos y responderá disciplinaria, civil, penal y fiscalmente por su acción u omisión en los términos que señale la ley, por los daños o perjuicios que resultaren imputables a la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO en el marco de la lucha contra la corrupción prevista en el estatuto anticorrupción y normas reglamentarias.

La interventoría es una especie del contrato de consultoría por lo que la selección del interventor siempre debe hacerse a través de la modalidad de selección de concurso de méritos salvo que el presupuesto corresponda a la mínima cuantía, caso en el cual esta debe ser la modalidad utilizada

ARTÍCULO 41. La designación del supervisor y o interventor del contrato no requiere que el manual de funciones de las Entidad Estatal establezca expresamente la función de supervisar contratos, pues la misma es inherente al desempeño de las funciones ordinarias de los servidores públicos.

**Nuestras
Sedes**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florenia
Calle 12 No.9b-06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA
Calle Principal
Tel 4304139
Cel : 320-8556342

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

ARTÍCULO 42. La comunicación de la designación de un funcionario como supervisor siempre debe ser escrita, entendiéndose también como tal la que se hace a través de correo electrónico y debe reposar en el expediente del contrato por lo que siempre debe enviarse copia de la misma a la dependencia encargada de conservar los expedientes.

ARTÍCULO 43. En caso de que la designación del supervisor se haga directamente en el contrato, debe enviarse copia del mismo al funcionario designado informando que va a ser el supervisor. Cuando esto sucede, el cambio de supervisor siempre va implicar una modificación del contrato.

ARTÍCULO 44. FUNCIONES GENERALES DEL SUPERVISOR Y O INTERVENTOR.

- a) Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
- b) Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
- c) Mantener en contacto a las partes del contrato.
- d) Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
- e) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
- f) Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
- g) Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
- h) suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
- i) Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar

los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes

- j) informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
- k) Suscribir el acta de inicio.
- l) Verificar afiliación y posteriormente el pago a seguridad social y riesgos profesionales por parte del contratista, para los contratos suscritos con personas jurídicas se deberá verificar la existencia de paz y salvo de los últimos seis meses conforme a la Ley 50, mediante certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal.

Nuestras Sedes

SEDE ADMINISTRATIVA
Florencia
Calle 12 No.9b-06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA
Calle Principal
Tel 4304139
Cel : 320-8556342

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO DE GETUCHA
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

ARTICULO 45. VIGILANCIA ADMINISTRATIVA DE LOS SUPERVISORES Y O INTERVENTORES.

- a) Velar porque exista un expediente del contrato que esté completo, actualizado y que cumpla las normas en materia de archivo.
- b) Coordinar las instancias internas de la Entidad Estatal relacionadas con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por ejemplo: (celebración) pólizas, impuestos, y documentos para la celebración del contrato, etc.
- c) Entregar los informes que estén previstos y los que soliciten los organismos de control.
- d) Garantizar la publicación de los documentos del contrato, de acuerdo con la ley.
- e) Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social.
- f) Verificar y aprobar la existencia de las condiciones administrativas para dar inicio a la ejecución del contrato (registro presupuestal, cumplimiento de obligaciones de seguridad social, aprobación de pólizas).

ARTICULO 46. VIGILANCIA TECNICA DE LOS SUPERVISORES Y O INTERVENTORES.

- a) Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas para iniciar la ejecución del contrato (por ejemplo planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, etc.).

**Nuestras
Sedes**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Calle 12 No.9b-06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA
Calle Principal
Tel 4304139
Cel : 320-8556342

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

- b) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
- c) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato. Justificar y solicitar a la Entidad Estatal las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
- d) Solicitar que la Entidad Estatal haga efectivas las garantías del contrato, cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.

ARTICULO 47. VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE DE LOS SUPERVISORES Y O INTERVENTORES.

- a) Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contrato, dar el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del mismo.
- b) Controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
- c) Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista.
- d) Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.

ARTICULO 48. RESPONSABILIDAD DE LOS SUPERVISORES Y O INTERVENTORES. En los términos del Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 49. RESPONSABILIDAD CIVIL. La responsabilidad civil hace referencia a la obligación que surge para una persona de reparar el daño que ha causado a otro normalmente mediante el pago de una indemnización de perjuicios. En el caso de los supervisores e interventores, la responsabilidad civil establecida se materializa a través de la acción de repetición o el llamamiento en garantía, que debe ejercerse por parte de la Entidad Estatal cuando la misma resulta condenada a casusa de daños generados por el incumplimiento, por acción u omisión, de su función de control y vigilancia sobre determinado contrato estatal. Así mismo, el interventor o supervisor

Nuestras Sedes

SEDE ADMINISTRATIVA

Florencia
Calle 12 No.9b-06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA

Calle Principal
Tel 4304139
Cel : 320-8556342

IPS VALPARAISO

Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO

Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO

DE GETUCHA
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN

Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

que no haya informado oportunamente a la entidad estatal del posible incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones a cargo del contratista del contrato vigilado o principal, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento. Es importante precisar, que para efectos del ejercicio de las mencionadas acciones, el contratista que apoya las labores de supervisión y el interventor son considerados por la Ley como particulares que ejerce funciones públicas en lo que tiene que ver con la celebración, ejecución y liquidación de los contratos celebrados por las Entidades Estatales. Para que exista responsabilidad civil y por tanto pueda ejercerse cualquiera de las acciones antes mencionadas, es necesario que la actuación del supervisor o interventor hubiera sido dolosa o gravemente culposa.

ARTICULO 50. RESPONSABILIDAD FISCAL. La responsabilidad fiscal es aquella imputable a los servidores públicos y/o a los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado. La responsabilidad fiscal tiene como finalidad o propósito específico la protección y garantía del patrimonio del Estado, buscando la reparación de los daños que éste haya podido sufrir como consecuencia de la gestión irregular de quienes tienen a su cargo el manejo de dineros o bienes públicos.

Como consecuencia de lo anterior, son responsables fiscales los supervisores o interventores cuando por el incumplimiento de sus funciones de control y vigilancia sobre determinado contrato estatal se ocasiona un detrimento patrimonial para la Entidad Estatal que, entre otros, puede ser consecuencia de deficiencias en la ejecución del objeto contractual o en el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad establecidas en el contrato vigilado.

Además, en su calidad de gestores fiscales se presume que los supervisores o interventores de los contratos incurren en responsabilidad fiscal: i) a título de dolo fiscal cuando por los mismos hechos haya sido condenados penalmente o sancionados disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título y ii) a título de culpa grave cuando se omite el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas y cuando se incumpla la obligación de asegurar los bienes de la

entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

Nuestras Sedes

SEDE ADMINISTRATIVA

Florencia
Calle 12 No.9b-06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA

Calle Principal
Tel 4304139
Cel : 320-8556342

IPS VALPARAISO

Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO

Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO DE GETUCHA

Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN

Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

ARTICULO 51. RESPONSABILIDAD PENAL. La responsabilidad penal es aquella derivada de actuaciones que transgreden, sin justificación legítima, los bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento penal. En el caso particular de los supervisores e interventores que para este tipo de responsabilidad también son considerados particulares que ejercen funciones públicas, la responsabilidad penal se configura cuando cualquiera de ellos incurre en alguna de las conductas tipificadas como delitos contra la admiración pública, es decir, peculado, concusión, cohecho, celebración indebida de contratos, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito y prevaricato. Es importante precisar que dentro del proceso que se adelanta por responsabilidad penal en las condiciones descritas, también puede hacerse exigible la responsabilidad civil o patrimonial.

ARTICULO 52. RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA. La responsabilidad disciplinaria se configura cuando un servidor público o particular que ejerce funciones públicas incurre en alguna de las faltas estipuladas en el Código Disciplinario Único que implique el incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 28 del C.D.U. Para el caso específico de los supervisores e interventores, la responsabilidad disciplinaria se configura cuando: i) no se exigen la calidad de los bienes y servicios contratados acordada en el contrato vigilado o exigida por las normas técnicas obligatorias, ii) se certifica como recibida a satisfacción una obra que no ha sido ejecutada a cabalidad y iii) se omite el deber de informar a la Entidad Estatal contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

En todo caso y de manera general, los supervisores e interventores son responsables disciplinariamente por el incumplimiento de los deberes, el abuso de los derechos, la extralimitación de las funciones, o la violación al régimen de prohibiciones, impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses consagrados en la Constitución o en la ley.

ARTICULO 53. PROHIBICIONES DE LOS SUPERVISORES Y O INTERVENTORES.

Nuestras Sedes

SEDE ADMINISTRATIVA
Florencia
Calle 12 No.9b-06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA
Calle Principal
Tel 4304139
Cel : 320-8556342

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO DE GETUCHA
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

- a) Adoptar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto la modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
- b) Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
- c) Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- d) Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
- e) Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
- f) Exigir al contratista renunciadas a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
- g) Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales.
- h) Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.

ARTICULO 54. VALORES ÉTICOS DE LOS SUPERVISORES Y O INTERVENTOR. Son valores éticos que deben caracterizar a los supervisores contractuales de la entidad, los siguientes:

1. LA ÉTICA, como moral pensada, aquélla que nos permite forjar un buen carácter para enfrentar y actuar en la vida con responsabilidad.
2. LA CONDUCTA MORAL, como forma de actuar enmarcada dentro de principios que las personas reconocen como justos.
3. LA RESPONSABILIDAD, que señala el actuar en forma diligente, dando cuenta de los actos propios y asumiendo las consecuencias que de ellos se deriven.
4. LA SOLIDARIDAD, superando el individualismo para actuar de manera colectiva, compartiendo y ayudando a que se cumplan los objetivos personales y los de los demás.

5. EL COMPROMISO, que como valor establece ir más allá del simple deber, trascender la norma, lograr el deber ser y llegar al querer hacer.
6. EL INTERÉS GENERAL Y LA VOLUNTAD DE SERVICIO, los cuales están íntimamente relacionados con las decisiones administrativas, dando a éstas dirección y significado, superando los viejos esquemas del solo interés privado y/o particular y,
7. LA BUENA FE. que incorpora el valor ético de la confianza, del respeto por el otro y de credibilidad, para que las libertades de ambos se den en sentido de lo humano buscando restaurar lo público como el espacio de interacción social y no de conflicto.

Nuestras Sedes

SEDE ADMINISTRATIVA
Florenia
Calle 12 No.9b-06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA
Calle Principal
Tel 4304139
Cel: 320-8556342

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO DE GETUCHA
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

CAPITULO VII Sanciones Contractuales y Potestades Excepcionales

ARTICULO 55. SANCIONES. En los contratos que celebre La E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño, va implícita la facultad de imponer sanciones por incumplimiento del contratistas, como es la cláusula penal pecuniaria en cuantía igual al veinte (20%) por ciento valor del contrato, en caso del incumplimiento grave del contrato por partes del contratistas y/o multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalentes al 0.2% (día) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato.

PARAGRAFO UNICO. Las sanciones deben ser aplicadas antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato.

ARTICULO 56. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO. La ESE Fabio Jaramillo Londoño podrá terminar el contrato en forma unilateral o bilateral en los siguientes casos:

- a. Unilateralmente:
- b. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
- c. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.
- d. Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.

- e. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.
- f. Por decisión judicial.

**Nuestras
Sedes**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florenia
Calle 12 No.9b-06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA
Calle Principal
Tel 4304139
Cel : 320-8556342

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

La terminación unilateral se hará mediante acto administrativo motivado, contra el cual procede Recurso de Reposición.

1. Bilateralmente: Los contratos se podrán terminar de mutuo acuerdo entre las partes, en cualquier momento sin que ello genere indemnización alguna, cuando a consideración de las partes existan causas que así lo justifique, siempre y cuando se garantice la no afectación patrimonial de la entidad.

ARTICULO 57. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. Sin perjuicio del régimen privado de contratación de la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño, podrán pactarse cláusulas excepcionales al derecho común en los contratos que celebre la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño, aplicándose a estas lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación.

- a) Terminación Unilateral.
- b) Caducidad del Contrato
- c) Interpretación Unilateral.
- d) Modificación unilateral.
- e) Reversión.

PARAGRAFO. En virtud de lo consagrado en el presente artículo, es obligación de la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño, hacer efectivas las clausulas excepcionales cuando a ello hubiere lugar, dentro del plazo del contrato.

ARTICULO 58. TERMINACIÓN UNILATERAL. La E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño, en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos:

- a) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.

- b) Por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista.
- c) Por interdicción judicial o declaración de quiebra del contratista.
- d) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato.
- e) Por decisión judicial.

**Nuestras
Sedes**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Calle 12 No.9b-06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA
Calle Principal
Tel 4304139
Cel: 320-8556342

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

ARTICULO 59. PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN UNILATERAL.

Cuando el supervisor contractual advierta que se ha presentado una causal para dar por terminado unilateralmente el contrato, dará aviso mediante comunicación escrita al ordenador del gasto debidamente sustentada.

Recibo el expediente por parte del Representante legal de la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño, este solicitará los conceptos técnicos, jurídicos o financieros que requiera para sustentar la terminación del contrato. Si a ello hubiere lugar, proferirá el acto administrativo correspondiente, que se notificará por secretaría.

ARTICULO 60. CADUCIDAD DEL CONTRATO. La caducidad es la estipulación en virtud de la cual si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

ARTICULO 61. PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE CADUCIDAD. Cuando el supervisor contractual advierta causal para

**Nuestras
Sedes**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**

Florencia
Calle 12 No.9b-06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA

Calle Principal
Tel 4304139
Cel : 320-8556342

IPS VALPARAISO

Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO

Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO

DE GETUCHA
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN

Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

declaratoria de caducidad, dará aviso mediante comunicación escrita al ordenador del gasto para que disponga la apertura del procedimiento. Si el ordenador del gasto encuentra mérito para proceder, expedirá el acto administrativo de apertura del procedimiento de declaratoria de caducidad y dispondrá que por secretaría se convoque al contratista a la notificación y audiencia de descargos.

En la fecha y hora programada para la audiencia, el Representante Legal de la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño, quien la presidirá, dará apertura formal, luego de lo cual se escuchará al Supervisor para que exponga los cargos de incumplimiento que formula al contratista y exhiba el material probatorio que sustenta los cargos.

Seguidamente se concederá el uso de la palabra al contratista para que exponga sus descargos y haga valer las pruebas que considere necesarias, siendo admisibles las del Código de Procedimiento Civil y las del Código Contencioso Administrativo. Si hubiere pruebas que practicar en campo, se suspenderá la diligencia señalando fecha y hora para su reanudación y recaudo de la prueba.

Terminado el recaudo probatorio, en la misma audiencia se escuchará en alegatos al Supervisor y al Contratista. Finiquitada esta etapa, se cerrará la audiencia y se dejará constancia en acta.

Dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a que finalice la audiencia, se proferirá el acto administrativo declare o se abstenga de declarar la caducidad, y en el primer evento, declarará la ocurrencia del siniestro. Este acto se notificará por secretaría y se comunicará a la Cámara de Comercio.

ARTICULO 62. INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

ARTICULO 63 DE LA MODIFICACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo

respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

Nuestras Sedes

SEDE ADMINISTRATIVA

Florencia
Calle 12 No.9b-06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA

Calle Principal
Tel 4304139
Cel : 320-8556342

IPS VALPARAISO

Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO

Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO

DE GETUCHA

Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN

Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

Si las modificaciones alteran el valor del contrato en veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo.

ARTICULO 64. DE LA REVERSIÓN. En los contratos de explotación o concesión de bienes estatales se pactará que, al finalizar el término de la explotación o concesión, los elementos y bienes directamente afectados a la misma pasen a ser propiedad de la entidad contratante, sin que por ello ésta deba efectuar compensación alguna.

CAPITULO VIII

ETAPA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO

ARTICULO 65. Los contratos celebrados por la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño, se liquidarán conforme a lo ordenado por este Manual.

ARTICULO 66. TERMINACIÓN. El contrato se termina cuando su ejecución ha culminado, bien por expiración del plazo, por ejecución total del objeto, o anticipadamente por terminación unilateral o por mutuo acuerdo entre las partes.

ARTICULO 67. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE MUTUO ACUERDO. Si las partes advierten alguna circunstancia que impida o que torne inconveniente la continuidad de la ejecución contractual, podrán de mutuo acuerdo pactar la terminación anticipada mediante acto administrativo suscrito por las partes, posteriormente se procederá a la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y ordenando los reintegros y pagos a que haya lugar.

ARTICULO 68. LIQUIDACIÓN. – Es el acto jurídico por el cual se pretende establecer y definir una manifestación de paz y salvo entre las partes, dando así por finiquitada la relación contractual. La funcionalidad de la liquidación se soporta igualmente en la posibilidad de precaver conflictos futuros entre las partes, al existir la posibilidad de pactar reconocimientos y/o compensaciones.

ARTICULO 69. CONTRATOS QUE SE DEBEN LIQUIDAR. Se deben liquidar los siguientes contratos:

1. Los contratos de tracto sucesivo.
2. Los contratos que siendo de ejecución instantánea se hayan prolongado en el tiempo, o así lo requieran.
3. Los contratos en los cuales se haya declarado la caducidad.
4. Los contratos en los que se haya proferido el acto de terminación unilateral.

**Nuestras
Sedes**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Calle 12 No.9b-06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA
Calle Principal
Tel 4304139
Cel : 320-8556342

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

ARTICULO 70. OCURRENCIA. Los contratos que requieran de liquidación se liquidarán dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

ARTICULO 71. LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Para tales efectos, terminada la ejecución, se proyectará el acta y pasará el expediente completo del contrato al ordenador del gasto para que, una vez revisada, la suscriba, previa convocatoria por Secretaría al Contratista.

ARTICULO 72. LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes,

**Nuestras
Sedes**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Calle 12 No.9b-06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA
Calle Principal
Tel 4304139
Cel : 320-8556342

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del C.P.A.C.A. Para tales efectos, el supervisor contractual proyectará el acto administrativo pasará el expediente completo del contrato al ordenador del gasto para que, una vez revisada, la suscriba. Por secretaría se surtirá la notificación. Contra este acto solo procede el recurso de reposición que deberá ser interpuesto y resuelto en los términos del C.P.A.C.A.

ARTICULO 73. EXTENSIÓN DEL TÉRMINO PARA LIQUIDAR. Si vencido el plazo descrito en los artículos anteriores no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.P.A.C.A.

CAPITULO IX

De Las Modalidades De Contratación

ARTÍCULO 74. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN. De acuerdo a lo estipulado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño, se utilizarán las siguientes Modalidades de Contratación:

1. Contratación Directa.
2. Contratación Por Convocatoria Pública Abreviada
3. Contratación Por Convocatoria Pública

ARTÍCULO 75. CONTRATACIÓN DIRECTA. Son los que se surten sin necesidad de obtener previamente varias ofertas para seleccionar al contratista o con la mera consulta de condiciones del mercado, la cual podrá efectuarse de forma física, presencial, por correo electrónico o comunicación telefónica, sin necesidad de acudir a una invitación pública a cotizar; cuando concurra cualquiera de las siguientes causales:

Se acudirá a esta modalidad de contratación en los siguientes casos:

- a. En todo tipo de contratos o convenios interadministrativos, convenios de cooperación, siempre y cuando se trate de los contemplados en el artículo 8 parágrafo 2 de este estatuto.
- b. Cuando se trate de contratos de mínima cuantía.

**Nuestras
Sedes**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**

Florencia
Calle 12 No.9b-06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA

Calle Principal
Tel 4304139
Cel : 320-8556342

IPS VALPARAISO

Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO

Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**

Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN

Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

c. Cuando el proceso de convocatoria pública abreviada haya sido declarado desierto o no se fuese posible realizar la contratación por causas no imputables a la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO.

d. Cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes: cuando no existiere más de una persona inscrita en el RUP y cuando sólo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio, por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser de acuerdo con la Ley de proveedor exclusivo.

e. Cuando se requiera la adquisición de un bien, servicio o equipo para ampliar, reponer, reparar, complementar y/o modificar uno ya existente, que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrecer oportunamente.

f. Cuando la necesidad inminente del servicio no permita la recepción de varias ofertas, evento en el cual se debe reajustar a los precios del mercado y dejar expresa constancia.

g. Cuando se trate de contratos de arrendamiento.

h. Cuando se trate de urgencia manifiesta declarada por el Gerente.

i. En los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, o los necesarios para el desarrollo directo de actividades científicas y tecnológicas, que solo puedan encomendarse a determinadas personas (intuito persona) o aquellos necesarios para cubrir las necesidades que no sean posibles de prestar con personas de planta de la entidad.

Para la prestación de servicios profesionales, La E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO contratará a persona natural o jurídica que demuestre idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.

De igual forma se procederá para la celebración de contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, los que sólo se realizarán cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar.

j. Adquisición de software y operación de sistemas de información.

**Nuestras
Sedes**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Floencia
Calle 12 No.9b-06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA
Calle Principal
Tel 4304139
Cel : 320-8556342

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

k. Para la adquisición de productos farmacéuticos siempre que se compre directamente al fabricante y a precio actualizado menor o igual a la última adquisición.

l. Contratos de empréstitos.

m. Cuando se trate del cumplimiento de fallos de tutela.

ARTICULO 76. URGENCIA MANIFIESTA. Existirá urgencia manifiesta cuando la continuidad de la prestación del servicio y la protección de la vida y la salud de los usuarios, exija el suministro de bienes o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, o cuando se produzcan situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastres que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos contractuales determinados en este estatuto.

La urgencia manifiesta es una situación decretada por el Gerente, a través de acto administrativo motivado. Existente o se configurara cuando se acredite la existencia de una de las siguientes situaciones:

1. Cuando la continuidad de la prestación del servicio de salud, y la protección de la vida y la salud de los usuarios, exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro.
2. Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción.
3. Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas.
4. En general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección. Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto.

**Nuestras
Sedes**

SEDE

ADMINISTRATIVA

Florencia
Calle 12 No.9b-06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA

Calle Principal
Tel 4304139
Cel : 320-8556342

IPS VALPARAISO

Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO

Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO

DE GETUCHA
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN

Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

Identificada la causal para decretarla, faculta al gerente para celebrar los contratos que se para conjurarla y hacer los traslados presupuestales que se requieran inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la Urgencia Manifiesta, éstos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las pruebas de los hechos, se enviará a la Junta directiva de la E.S.E FABIO JARAMILLO LONDOÑO para su información.

Esta modalidad de contratación no requiere la conformación de un comité evaluador y tampoco se requerirá de acto administrativo de adjudicación.

Cuando se presente una situación de urgencia manifiesta originada en la necesidad de garantizar la continuidad de la prestación del servicio de salud, y la protección de la vida de los usuarios, y que exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, no se requerirá de acto administrativo previo, ni de contrato, si no que mediante acto administrativo debidamente motivado se reconocerá el pago del servicio o bien suministrado.

ARTICULO 77. CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA.- Para la contratación de menor cuantía, los contratos cuyo valor oscilen entre CIEN (100) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES e inferiores a TRESCIENTOS (300) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES), se realizara Convocatoria Publica Abreviada, en los siguientes términos.

- a. Elaboración de estudios previos.
- b. Se publicara en la página web de la ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO :
 1. El Aviso de Convocatoria Publica Abreviada, que deberá contener: el objeto a contratar, el lugar físico y electrónico donde se puede consultar el proyecto de los términos de condiciones y el presupuesto oficial del contrato, la modalidad de selección que corresponda, la convocatoria para las veedurías ciudadanas.
 2. Los estudios previos.
 3. El proyecto de término de condiciones.

La publicación de estos documentos se hará en la página Web de E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO, como mínimo durante cinco (5) días hábiles.

**Nuestras
Sedes**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Calle 12 No.9b-06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA
Calle Principal
Tel 4304139
Cel: 320-8556342

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

- c. El último día hábil de la publicación del proyecto de termino de condiciones se analizaran las observaciones al proyecto de términos de condiciones y se darán las respuestas, acogiendo las que la empresa considere pertinentes y se publicara el acto de apertura del proceso y los términos definitivos.
- d. Un día hábil posterior a la publicación del acto de apertura del proceso y los términos definitivos, se recibirán las solicitudes de manifestación de interés en la convocatoria Pública Abreviada. La manifestación se hará a través del mecanismo señalado en el términos de condiciones y es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.
- e. Tres días hábiles posteriores a la publicación del acto de apertura del proceso, se recepcionaran las propuestas y se realizara la evaluación de estas, el acta de evaluación debe contener los aspectos técnicos, jurídicos y financieros que fueron objeto de evaluación, la recomendación de adjudicación a la propuesta más favorable para la Empresa Social del Estado FABIO JARAMILLO LONDOÑO una vez suscrita por los integrantes del comité evaluador será publicada en la página WEB de la entidad.
- f. La evaluación será realizada por el comité evaluador designado por el gerente mediante acto administrativo.
- g. Una vez realizado el procedimiento se procederá a la adjudicación y suscripción del contrato de acuerdo con el cronograma establecido en los términos de condiciones.

ARTICULO 78. CONVOCATORIA PÚBLICA. Cuando la cuantía de los contratos a celebrar supere la suma de trescientos Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (300 S.M.M.L.V.) se realizará una convocatoria pública a través la página Web de la empresa, en la que se publicará el objeto y las características esenciales del proceso de selección y las condiciones de evaluación de las ofertas. Procediéndose de la siguiente manera:

- a. Elaboración de estudios previos.

**Nuestras
Sedes**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**

Florencia
Calle 12 No.9b-06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA
Calle Principal
Tel 4304139
Cel : 320-8556342

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

- b. Se publicara en la página web de la ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO: 1. El Aviso de Convocatoria Pública a Ofertar, que deberá contener: el objeto a contratar, el lugar físico y electrónico donde se puede consultar el proyecto de los términos de condiciones, la modalidad de selección que corresponda, la convocatoria para las veedurías ciudadanas y el presupuesto oficial del contrato. 2. Los estudios previos. 3. El proyecto de término de condiciones.

La publicación de estos documentos se hará en la página Web de E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO y en la cartelera de la entidad, como mínimo durante cinco (5) días hábiles.

- c. El último día hábil de la publicación del proyecto de termino de condiciones se analizaran las observaciones al proyecto de términos de condiciones y se darán las respuestas, acogiendo las que la empresa considere pertinentes y se publicara el acto de apertura del proceso y los términos.
- d. Dos días hábiles posteriores a la publicación del acto de apertura del proceso y los términos definitivos, se recibirán las solicitudes de manifestación de interés en la convocatoria pública. La manifestación se hará a través del mecanismo señalado en el términos de condiciones y es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.
- e. El día hábil siguiente al vencimiento del plazo para manifestar interés, se realizará la audiencia de sorteo de oferentes con quienes se hayan inscrito, en el evento en que sean más de diez (10), para conformar una lista de oferentes que no exceda de cinco (5). Si se trata de selección de un contratista para ejecutar una obra, se efectuara en ese mismo día una visita técnica a la obra.
- f. Tres días hábiles posteriores al acto de apertura del proceso, se recepcionaran las propuestas y se realizara evaluación estas, el acta de evaluación debe contener los aspectos técnicos, jurídicos y financieros que fueron objeto de evaluación, la recomendación de adjudicación a la propuesta más favorable para la Empresa Social del Estado FABIO JARAMILLO LONDOÑO una vez suscrita por los

integrantes del comité evaluador será publicada en la página WEB de la entidad.

- g. La evaluación será realizada por el comité evaluador designado por el gerente mediante acto administrativo.
- h. El término de traslado del informe evaluación será máximo de dos (2) días hábiles, tiempo en el cual se presentarán observaciones, las cuales serán remitidas al Gerente para su análisis.
- i. Una vez realizado el procedimiento se procederá a la adjudicación y suscripción del contrato de acuerdo con el cronograma establecido en los términos de condiciones.

Nuestras Sedes

SEDE ADMINISTRATIVA
Florencia
Calle 12 No.9b-06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA
Calle Principal
Tel 4304139
Cel: 320-8556342

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO DE GETUCHA
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

Parágrafo 1°. De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en el cronograma de actividades del proceso se señalará el plazo razonable dentro del cual la empresa deberá elaborar la evaluación de las propuestas.

Parágrafo 2°. Para realizar la evaluación de las propuestas, el Comité de Evaluación tendrá en cuenta los factores técnicos, económicos, garantía y calidad de los bienes ofertados.

ARTICULO 79. COMITÉ EVALUADOR. Es un Equipo Asesor del Ordenador del Gasto encargado de verificar que los proponentes cumplan con los requisitos habilitadores y de aplicar los criterios de ponderación para determinar cuál es la oferta más favorable para la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO y recomendar la Adjudicación, la declaratoria de desierta o la terminación anormal del proceso. Este comité será designado para los Procesos de **CONVOCATORIA PÚBLICA ABREVIADA Y CONVOCATORIA PÚBLICA.**

Parágrafo 1°. Los miembros del comité evaluador, estarán sujetos al régimen de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de intereses definidos en la Constitución y la Ley.

Parágrafo 2°. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor recomendada.

ARTICULO 80. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR. Para cada proceso de selección de contratistas, excepto para la contratación directa, el

Subgerente Administrativo, luego de haberse formulado el estudio previo en el que se determina la modalidad de selección, presentará al ordenador del gasto el proyecto de acto administrativo integrando el Comité Evaluador, teniendo en cuenta los perfiles profesionales de los servidores públicos de la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño, dependiendo de la función a encomendar y de la naturaleza del proceso. El ordenador del gasto revisará el proyecto de acto administrativo y si lo verifica ajustado a derecho, lo proferirá y pasará a secretaría para su radicación e inclusión en el expediente contractual.

Nuestras Sedes

SEDE ADMINISTRATIVA
Florencia
Calle 12 No.9b-06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA
Calle Principal
Tel 4304139
Cel : 320-8556342

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO DE GETUCHA
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

CAPITULO X

Tipologías Contractuales

ARTICULO 81. AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD. La E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño, podrá celebrar todos los contratos de derecho público y privado, previstos en las normas civiles, comerciales y administrativas, que emanen de la voluntad contractual de las partes conforme a lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil, siempre y cuando no contravengan las disposiciones superiores. Las tipologías contractuales señaladas en este capítulo son meramente enunciativas, de manera que podrá suscribirse cualquier otro tipo de contrato aunque no se encuentre enunciado en estas.

ARTICULO 82. CONTRATO DE OBRA. Son contratos de obra los que se celebren para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

ARTICULO 83. CONTRATO DE CONSULTORÍA. Son contratos de consultoría los que se celebren referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la Interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

ARTICULO 84. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Son contratos de prestación de servicios los que se celebren para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan

realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Nuestras Sedes

SEDE ADMINISTRATIVA
Florencia
Calle 12 No.9b-06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA
Calle Principal
Tel 4304139
Cel : 320-8556342

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO DE GETUCHA
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

Son Modalidad del Contrato de Prestación de Servicios:

- a) Contrato de Prestación de Servicios Profesionales: Son los que celebra la entidad para la prestación de un servicio por parte de un profesional, que por su idoneidad apoya a la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño, en el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento.
- b) Contrato de Prestación de Servicios para la Ejecución de Trabajos Artísticos: Son los que celebra la entidad para la prestación de un servicio por parte de una persona natural o jurídica para desarrollar trabajos artísticos, en virtud de su formación en el área específica.
- c) Contrato de Prestación de Servicios para el Desarrollo de Actividades Científicas o Tecnológicas: Son los que celebra la entidad para la prestación de un servicio por parte de una persona natural o jurídica para desarrollar actividades científicas o tecnológicas por su idoneidad y experiencia.
- d) Contrato de Prestación de Servicios Técnicos: Son los que celebra la entidad con personas naturales o jurídicas para el apoyo a la gestión de la Entidad, que solo se realizarán con fines específicos o cuando no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar.
- e) Contrato de Prestación de Servicios de Salud: Son los que celebra la entidad con personas naturales o jurídicas para la prestación de servicios de salud.

ARTICULO 85. CONTRATO DE COMODATO. El Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o inmueble, por un tiempo determinado, para que ésta haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

**Nuestras
Sedes**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Calle 12 No.9b-06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA
Calle Principal
Tel 4304139
Cel: 320-8556342

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

ARTICULO 86. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. La E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño, podrá dar en arrendamiento sus inmuebles o tomar en arrendamiento los de otros. Este es un contrato en que las dos partes se obligan recíprocamente, la una a conceder el goce de una cosa, y la otra a pagar por este goce, un precio determinado.

ARTICULO 87. CONTRATO DE SUMINISTRO. Es un contrato en el que el contratista provee a la entidad de bienes o elementos de consumo de manera sucesiva pactando así mismos pagos periódicos.

ARTICULO 88. CONTRATO DE COMPRAVENTA. Es un contrato en el que el contratista provee a la entidad de un bien y cuya ejecución se agota instantáneamente.

PARÁGRAFO: Para los contratos que se suscriban con el objeto de adquirir elementos de dotación para el personal de la E.S.E, se creara un comité de acompañamiento que estará constituido por un miembro designado de cada sindicato que haga presencia en la E.S.E y un miembro designado de la gerencia a fin de realizar seguimiento al proceso precontractual y de ejecución del mismo. El comité durante la etapa precontractual no podrá inferir en el desarrollo normal del proceso, tendrá la facultad de presentar observaciones que considere necesarias las cuales deberán ser radicadas por escrito a la gerencia con antelación al perfeccionamiento del contrato. Durante la etapa de ejecución toda solicitud, observación y/o requerimiento frente al cumplimiento del objeto contractual y especificaciones técnicas del mismo deberán ser presentadas por escrito al supervisor del contrato con antelación al recibo y/o entrada a almacén de los elementos de dotación y suscripción del acta de liquidación final.

Para la designación del miembro de cada sindicato a ser parte del comité de acompañamiento, la oficina de contratación enviara oficio a las directivas de los mismos informando que se adelantará el proceso de contratación y solicitando se designe a la persona que hará parte del comité en representación del sindicato el cual debe ser funcionario de la planta de personal beneficiario de la dotación de la E.S.E Fabio Jaramillo Londoño. El sindicato que dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la solicitud no presente su designado se entenderá como desistimiento tácito a participar en el comité. Cuando ninguno de los sindicatos que hacen presencia en la E.S.E informen su interés de participar y designen a su representante dentro del término establecido la gerencia procederá a designar

de oficio un miembro de cada sindicato para que ejerza la representación dentro del comité de acompañamiento.

Nuestras Sedes

SEDE

ADMINISTRATIVA

Florencia
Calle 12 No.9b-06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA

Calle Principal
Tel 4304139
Cel : 320-8556342

IPS VALPARAISO

Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO

Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO

DE GETUCHA

Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN

Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

Precitado comité se establecerá mediante acto administrativo denominado “COMITÉ DE ACOMPAÑAMIENTO Y PARTICIPACIÓN DE SINDICATOS” el cual estará suscrito por los miembros que los conformaran y el jefe de la oficina de contratación.

ARTICULO 89. CONTRATO DE SEGUROS. Es un contrato solemne y consensual, se rige por la ley mercantil, se trata de un contrato de adhesión, sin dejar de ser bilateral y oneroso. Surgen obligaciones entre las partes, cuando el tomador se obliga a pagar la prima establecida y la Compañía de Seguros que expide la póliza, se obliga a indemnizar la situación de riesgo que se ampara, bajo condiciones previamente establecidas.

ARTÍCULO 90. CONTRATO DE MANTENIMIENTO - Es un contrato en el que el contratista se obliga a prestar el servicio de mantenimiento sobre un equipo físico o lógico, a cambio de un precio que la ESE FABIO JARAMILLO LONDOÑO se compromete a pagar.

ARTÍCULO 91. CONTRATO SINDICAL. Es un contrato celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores con uno o varios empleadores o sindicatos patronales para la prestación de servicios o ejecución una obra por medio de sus afiliados, el cual es honoroso.

CAPITULO XI GARANTIAS CONTRACTUALES

ARTICULO 92. GARANTIAS CONTRACTUALES. Son las garantías que se exigen al proponente o al contratista a favor de la E.S.E. FABIO JARAMILLO LONDOÑO, cuya función es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la Entidad frente a los eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la ley. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatorias unilaterales.

**Nuestras
Sedes**

**SEDE
ADMINISTRATIVA**

Florencia
Calle 12 No.9b-06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA

Calle Principal
Tel 4304139
Cel: 320-8556342

IPS VALPARAISO

Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO

Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

IPS SAN ANTONIO

DE GETUCHA
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN

Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187

ARTÍCULO 93. GARANTIA UNICA – Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Los montos amparados por las garantías se determinarán de acuerdo a la modalidad de contratación, pero nunca serán inferiores a los señalados por reglamentación de este estatuto.

Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea de mínima cuantía según este manual, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, características y complejidad del contrato a celebrar, así como en los demás que señale el manual.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los contratistas están en la obligación de constituir una garantía única que cubra los siguientes riesgos, según el caso:

- a. De Seriedad de la propuesta, en cuantía equivalente al 100% del valor del presupuesto oficial, por término (120) días contados a partir del cierre; excepto en la contratación directa.
- b. De Cumplimiento del Contrato, en cuantía equivalente al 10% del valor contratado, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más para los contratos de menor y mayor cuantía o en los que se pacte anticipo.
- c. De Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes, en cuantía equivalente al 10% del valor contrato, vigente por el término de duración del contrato y un (01) años más, para los contratos de suministro y compraventa de menor cuantía o en los que se determine la necesidad de exigirla en el estudio previo.
- d. De Buen Manejo, Correcta Inversión y Reintegro del Anticipo, en cuantía equivalente al 100% del valor del anticipo, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más, en los contratos en que haya pactado esta modalidad de pago.

e. De Responsabilidad Civil Extracontractual, en cuantía equivalente a 200 SMMLV, vigente por el término de duración del contrato, en los contratos en los que se determine la necesidad de exigirla en el estudio previo.

f. De Salarios y Prestaciones, en cuantía equivalente al 5% del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y tres (03) años más, en los contratos de obra o en los que se determine la necesidad de exigirla en el estudio previo.

g. De Estabilidad de la Obra, en cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y cinco (05) años más, en los contratos de obra o en los que se determine la necesidad de exigirla en el estudio previo.

ARTICULO 94. PAGO DE TRIBUTOS DEPARTAMENTALES E IMPUESTOS. El contratista deberá cancelar los Tributos y contribuciones establecidas en el Estatuto de Rentas Departamental del Caquetá y los Impuestos Nacionales cuando se requiera de conformidad con las Ordenanzas Departamentales o la Ley.

ARTICULO 95. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga la Resolución 0312 del 21 de mayo del 2020 y las demás disposiciones que le sean contrarias; razón por la cual esta Resolución es aplicable a todos los contratos que suscriba la E.S.E. Fabio Jaramillo Londoño a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia Caquetá, a los

MARLON MAURICIO MARROQUIN GONZALEZ

Gerente

Nuestras Sedes

**SEDE
ADMINISTRATIVA**
Florencia
Calle 12 No.9b-06
B. Juan XXIII
Teléfono: 4345673
Cel: 313-2073078

IPS SOLITA
Calle Principal
Tel 4304139
Cel: 320-8556342

IPS VALPARAISO
Calle 10 Cra 3
Tel 4304014
Cel: 320-8557184

IPS SOLANO
Calle Principal
Tel 4304125
Cel: 320-8556315

**IPS SAN ANTONIO
DE GETUCHA**
Tel 4306102
Cel: 320-8558023

IPS MILAN
Calle 3 No. 6-72
Tel 4306050
Cel: 320-8557187